



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA
CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO , MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	2
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBE	2
3. CONFIDENCIALIDAD:	2
4. BIENES ASEGURADOS	3
5. BIENES EXCLUIDOS	5
6. RIESGOS CUBIERTOS.....	5
7. RIESGOS EXCLUIDOS	14
8. CONDICIONES ESPECIALES	14
9. INCORPORACIÓN NUEVOS INMUEBLES.....	16
10. SUMAS ASEGURADAS, LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.....	16
11. FRANQUICIAS.....	18
12. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN.....	18
13. INFORMACIÓN DE SINIESTROS.....	18
14. MEJORAS.....	19
15. ADMINISTRACION DEL CONTRATO	19
16. INMUEBLES ASEGURADOS	19

1/20

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTV4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTV4	Página	1/20



1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (en adelante EL AYUNTAMIENTO), de una póliza de Seguro de Daños Materiales, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales **tienen la consideración de coberturas mínimas**.

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBE

El presente contrato es de carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1990, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Los contratos que resulten del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se considerará parte integrante de aquel.

Tienen carácter contractual, además de este pliego, el de cláusulas administrativas particulares y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulta adjudicataria del concurso convocada para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, el contrato administrativo y la póliza de seguro que se suscriba al efecto. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna, salvo lo especificado en la cláusula 6.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución del pactado.

3. CONFIDENCIALIDAD:

La compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en ejecución del contrato de seguro, de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación de la póliza, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

2/20

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Página	2/20



Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan o hubieran sido informatizados, en los términos vigentes previstos en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

4. BIENES ASEGURADOS

Los edificios y sus contenidos, incluyendo: maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad del **AYUNTAMIENTO**, sus Organismos Autónomos y Entes Dependientes, así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título.

Se consideran expresamente garantizados las pérdidas o daños materiales a los siguientes bienes:

- Edificación, entendiéndose por tal el conjunto de: estructura, paredes, techos, suelos, cubiertas, puertas, ventanas y demás elementos de construcción de los edificios, locales y anexos como almacenes, aparcamientos o equipamientos sociales del recinto en que se desarrolla la actividad.
- Instalaciones fijas de servicios sin fines específicamente industriales, como las de agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración, teléfono y otras comunicaciones. Quedarán amparadas estas instalaciones, aun cuando por su naturaleza o por razones de servicio las mismas se encontrasen en el exterior de los edificios.
- Elementos de decoración o acondicionamiento como pintura, parquet, moqueta, papel pintado, toldos, voladizos, marquesinas, muelles de carga, letreros, rótulos, farolas y similares.
- Muros, vallas y otros cerramientos o elementos de construcción, incluso independientes.
- Elementos comunes, en su cuota de copropiedad.
- Obras menores, considerándose como tales aquellas que estén así consideradas por la Administración correspondiente.
- Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por el Asegurado en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo o por su orden.
- Se garantizarán los bienes asegurados por la póliza que sean directamente afectados por la realización de las obras, así como los bienes en construcción, destinados a formar parte de cualquier ampliación, modificación, reforma o reparación y trabajos de mantenimiento o conservación que, por consiguiente, son o van a ser propiedad del Asegurado, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares para la realización de dichas obras, que sean propiedad o estén bajo la custodia del asegurado o de los que éste sea legalmente responsable.
- No se considera edificación el terreno, así como los costos de acondicionamiento o modificaciones del mismo.
- Vehículos autopropulsados y sus remolques, en reposo, en los recintos de las situaciones aseguradas. Las carretillas utilizadas para carga y descarga en labores internas y vehículos

3/20

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Página	3/20



similares, también se consideran garantizados en funcionamiento, estableciéndose un límite de indemnización por siniestro de 150.000 Euros.

- Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes moldes, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.
- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.
- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.
- Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia del **AYUNTAMIENTO**.
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos.
- Juegos Infantiles situados en el interior de los Parques Públicos asegurados.
- Archivos, ficheros, planos, clichés, fotografías, microfilms, registros sobre películas, diseños, incluso manuscritos, patrones soportes magnéticos, programas y otro "software" almacenado en equipos electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.
- Bienes asegurados que hayan sido desplazados temporalmente desde los locales en los que habitualmente se encuentren hasta cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento, exposición u otras necesidades del Asegurado.
- Bienes asegurados en situaciones indeterminadas, propias y/o de terceros, dentro del territorio español y que no estén especificadas.
- Bienes muebles propiedad del personal del asegurado, consistentes en prendas de vestir y objetos de uso personal, que se encuentren dentro de los recintos asegurados, con exclusión de joyas, efectivo y vehículos a motor.
- Metálico, billetes de banco, cheques, talones, efectos timbrados, títulos valores y similares.

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTV4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTV4	Página	4/20



- Bienes y equipos electrónicos, informáticos y audiovisuales.
- Bienes propiedad de terceras personas, en custodia o depósito del Asegurado y sobre los que éste tenga obligación de asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías del presente seguro.

5. BIENES EXCLUIDOS

Los licitadores indicarán en sus ofertas las exclusiones del contrato que formarán parte del mismo, con carácter limitativo y taxativo, sin que dichas exclusiones puedan contradecir la enumeración de bienes garantizados y anteriormente descritos.

6. RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los siguientes riesgos, así como por las consecuencias inevitables que se deriven de los mismos:

GARANTÍAS BÁSICAS:

❖ Incendio

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción directa del fuego originado fortuitamente, por malquerencia de extraños, negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Asimismo quedan cubiertos:

- Los daños que ocasionen a los bienes asegurados las medidas adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar, extinguir o impedir el incendio o su propagación, incluso con motivo de cualquier otro siniestro cubierto por la póliza. La garantía de los gastos ocasionados por la adopción de tales medidas, queda cubierta como se indica bajo el epígrafe "Gastos de Extinción".
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los bienes asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro siniestro cubierto por el presente seguro.
- Los menoscabos que sufran los bienes asegurados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión de un siniestro siempre que el Asegurado acredite su preexistencia. En caso de desaparición por Robo se estará a lo establecido más adelante para la garantía de Robo y Expoliación.

❖ Explosión

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción súbita y violenta de la presión o depresión del gas o de los vapores - sin excluir implosiones y autoexplosiones -, aunque no siga incendio.

5/20

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Página	5/20



❖ **Caída directa de rayo**

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la caída directa del rayo, aunque no vaya seguida de incendio.

Los daños ocasionados por este evento en los aparatos eléctricos y electrónicos, sus canalizaciones, etc., se garantizan en las condiciones citadas más adelante bajo el epígrafe "Daños eléctricos".

EXTENSIÓN DE GARANTÍAS:

❖ **Actos vandálicos, maliciosos o malintencionados**

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción de una persona o grupo de personas. Se garantizan asimismo los daños y/o pérdidas materiales que ocasione a los bienes asegurados la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y los ocasionados por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o grupo de personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos. Se excluyen de esta garantía:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.
- Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles o hechos análogos.
- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales" inserto más adelante), excepto los daños que produzcan al romperse.
- Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en que se encuentren los Bienes Asegurados estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de 45 días consecutivos.
- Los daños producidos en el curso de reuniones y manifestaciones o huelgas legales, cuya cobertura se incluye mediante la siguiente garantía de "Acciones tumultuarias y huelgas legales".

❖ **Acciones tumultuarias y huelgas legales**

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados y que se produzca en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de Julio, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan asimismo garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y los ocasionados por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Se excluyen de esta garantía:

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Página	6/20



- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.
- Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles o hechos análogos
- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.
- Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentren los bienes asegurados, estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de 45 días consecutivos.

❖ Lluvia, viento, pedrisco y/o nieve

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por tales fenómenos atmosféricos, incluso hielo, así como los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro, lodo y/o arena llevados por cualesquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados (salvo los daños cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros).

Lluvia, viento y los materiales transportados por el viento, siempre que por el organismo competente más cercano a la situación asegurada, se registren en cuanto a la lluvia, precipitaciones superiores a 40 l, por metro cuadrado y hora y en cuanto al viento, una velocidad superior a 80 kilómetros por hora. Si no fuese posible obtener datos que permitiesen conocer la velocidad del viento o las precipitaciones de lluvia habidas, se entenderá que superan tales mediciones si, habiéndose producido éstas de forma anormal, tanto por la época en que se hayan ocurrido como por su intensidad, tales fenómenos han destruido o dañado en la misma población, en un radio máximo 5 km., otros edificios de buena construcción de forma similar a como lo han sido los bienes asegurados.

Se excluyen de esta garantía:

- Los daños y/o pérdidas materiales que sufran las mercancías depositadas a la intemperie, incluso cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas.
- Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por encontrarse abiertas al ocurrir el siniestro, las puertas, ventanas, tragaluzes y similares.

❖ Agua

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia de los siguientes eventos:

- Reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos o aparatos, pertenecientes o no al Asegurado, así como los gastos que ocasionen los trabajos de localización de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (éstos cuando se trate de instalaciones que formen parte de los bienes asegurados), aunque el escape o fuga no haya ocasionados daños a los restantes bienes asegurados.
- Inundación producida con ocasión y/o a consecuencia de desbordamiento o desviación accidental del curso normal de los lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie, construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de

7/20

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Página	7/20



Compensación de Seguros. Ésta garantía se complementa con la que más adelante se incluye bajo el epígrafe "Inundación".

También se consideran garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro y/o lodo, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.

Se **excluyen** de esta garantía:

- Los daños y/o pérdidas materiales que se originen por el funcionamiento, descarga o escape de cualquier instalación de rociadores. (Condiciones de esta cobertura bajo el epígrafe "Fugas en equipos de extinción", inserta más adelante).
- Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentren los bienes asegurados, estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de 45 días consecutivos.

❖ Humo

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados y que sea consecuencia de un hecho repentino o accidental, defectuoso y anormal producido en cualquier unidad, instalación o sistema de combustión, calentamiento, cocina, calefacción, secado, cocción o análogos, siempre que la unidad o unidades afectadas se encuentren conectadas a chimeneas o salidas de humo, incluso cuando el humo proceda, por iguales causas, de bienes ajenos a los del Asegurado.

Se excluyen de esta garantía los daños y/o pérdidas materiales a consecuencia del humo proveniente de chimeneas, hogares o aparatos industriales durante su normal funcionamiento.

❖ Impacto o choque de vehículos

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por impacto o choque de vehículos a motor, incluso por aeronaves y/u otros ingenios aéreos o espaciales construidos por el hombre, así como por objetos lanzados o desprendidos de los mismos o de las mercancías transportadas, siempre que no pertenezcan ni estén bajo el control del Asegurado ni de su personal.

Se excluyen de esta garantía:

- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.
- Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados a cualquier vehículo o a su contenido, excepto carretillas para carga y descarga internas y vehículos similares.

❖ Caída de aeronaves

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por impacto de aviones u otros ingenios aéreos o espaciales.

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Página	8/20



❖ Ondas sónicas

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por las ondas sónicas de aviones u otros ingenios aéreos o espaciales.

❖ Rotura de presas

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la rotura de presas.

❖ Fugas en equipos de extinción

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia del fallo de los equipos y/o instalaciones de extinción de incendios - considerando como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.-, a consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo, en general, de cualesquiera de los elementos de la instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor, aunque se comparta para otros usos.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales que cause el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

Asimismo se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que ocasionen el barro y/o lodo y los gastos de limpieza y retirada de agua barro y/o lodo estancados.

Se excluyen de esta garantía los daños producidos en el propio sistema de extinción de incendios en aquellas partes donde se produjo el derrame, escape o fuga.

❖ Derrame de material fundido o de materias derretidas

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia del escape, desbordamiento, fuga u otra causa accidental de material fundido o de materias derretidos, incluso aunque los daños solo fuesen causados por el calor.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales y gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.

Se excluyen de esta garantía:

- La pérdida de material o de las materias derramadas.
- El costo de reparar la avería o defecto por los que se produjera el derrame.

❖ Inundación

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia del desbordamiento o rotura de presas o diques de contención, siempre que no sea producida como consecuencia de fenómenos meteorológicos comprendidos en las garantías del Consorcio de Compensación de Seguros.

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTV4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTV4	Página	9/20



DAÑOS ELÉCTRICOS:

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, tanto los daños ocasionados en los aparatos eléctricos y/o electrónicos y sus accesorios como los daños ocasionados en la maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de energía, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, independientemente de la antigüedad de los mismos, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando de dichos accidentes no se derive incendio.

ROBO Y EXPOLIACIÓN:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causados directamente a los bienes asegurados por robo y expoliación, incluyendo la desaparición de los bienes asegurados por las causas expresadas y definidas como sigue:

Robo: Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en los locales de las situaciones aseguradas mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia o empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuanto el local se hallase cerrado. Se incluye el robo de elementos del continente tales como puertas, ventanas, vallas, etc.

Expoliación: Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

En caso de siniestro por robo o expoliación que afecte a bienes existentes en patios y/o recintos vallados, también se considerará como robo indemnizable el hecho de que, para cometerlo, el autor o autores del mismo salten, escalen o violenten el muro, valla o cerca y abandonen el lugar por el mismo o distinto procedimiento.

En caso de siniestros que afecten a "Metálico", se considerará este concepto incluido entre los Bienes Asegurados, con la siguiente definición:

Metálico: Monedas, billetes de banco - incluso divisas indemnizables en euros al cambio oficial en el momento de ocurrir el siniestro -, cheques, talones, efectos timbrados, títulos y/o valores que puedan ser efectivos por el portador. La cobertura de los títulos, valores y efectos nominativos o análogos, se limitará a los gastos y desembolsos que origine la emisión de los correspondientes duplicados.

Se excluyen de esta garantía:

- El hurto, entendiéndose como tal la toma de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.
- Las pérdidas o extravíos de cualquier clase.
- Los siniestros cometidos por personal del Asegurado, en concepto de autores o cómplices.

Asimismo, dentro de esta cobertura, se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados en los siguientes casos:

10/20

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Página	10/20



- Transporte de fondos: La garantía de Expoliación se extiende a los siniestros que por dicha causa puedan ocasionarse a cualquier persona mayor de 18 años y menor de 65, que efectúe transporte de fondos ("metálico") -incluso como cobrador-, siempre y cuando exista una relación laboral con el Asegurado durante las 24 horas del día en el territorio nacional.
- Desperfectos en cajas fuertes: Daños y desperfectos que puedan sufrir las cajas fuertes, incluida su instalación, como consecuencia de robo o expoliación o su tentativa. En caso de desaparición a consecuencia de robo, la indemnización se basará en lo establecido por esta garantía para los Bienes Asegurados, en general.
- Desperfectos en los locales. Daños o desperfectos que, a consecuencia de robo o expoliación o su tentativa, sufran las puertas, ventanas, techos suelos, paredes, cierres, rejas, vallas, muros y/o cualquier otro elemento o instalación de los locales objeto del seguro.

EQUIPOS ELECTRÓNICOS/INFORMÁTICOS/AUDIOVISUALES:

Quedan garantizados los daños y/o pérdidas materiales producidos como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si esta se produce durante el funcionamiento normal de la máquina, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación, siendo de aplicación esta garantía solamente a los siniestros que ocurran en los bienes descritos como asegurados, así como en el lugar determinado como situación de riesgo.

La suma asegurada es fijada por el Tomador del Seguro o Asegurado y dicha suma asegurada será un capital a primer riesgo.

Dentro de la suma asegurada quedan cubiertos los sobrecostes por alquiler de equipos y el coste de reposición de la información contenida en soportes informáticos.

Quedan excluidos:

- Los materiales de uso y recambiables: papeles, cintas, filtros, clisés, etc.
- Las pérdidas o daños que formen parte del cuadro de garantías del fabricante y/o distribuidor, o amparados bajo el contrato de alquiler y/o mantenimiento.
- Las pérdidas o daños como consecuencia directa o indirecta de una utilización no conforme con las normas del fabricante (sobrecargas, ritmo excesivo, ambiente inadecuado, etc.).
- Defectos estéticos como consecuencia de cualquier accidente que no afecte al funcionamiento de los equipos electrónicos o que pudieran ser motivados por reparaciones efectuadas en los mismos.
- La pérdida y/o daños directos o indirectos a consecuencia de vapores, ácidos, polvo, humos o condiciones ambientales producidos o presentes habitualmente por o en la actividad donde se encuentren ubicados los bienes asegurados.
- Pérdidas y/o daños de los datos procesados y/o soportes salvo que queden incluidos mediante pacto expreso.

Siniestros tasación de daños: A efectos de la cobertura de Equipos Electrónicos/Informáticos la tasación de los daños se efectuará de acuerdo con la cláusula de Seguro a Valor de Reposición a Nuevo.

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTV4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTV4	Página	11/20



ROTURA DE CRISTALES:

Se garantizará el riesgo de rotura (por causas no cubiertas por las restantes garantías ni excluidas del contrato de seguro) de lunas, cristales y materiales análogos, incluidos letreros y rótulos luminosos -sin excluir los de plástico o similares-, tanto si forman parte del edificio como del contenido de las situaciones aseguradas e incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existieran en las correspondientes piezas.

Se excluyen de esta garantía:

- Lámparas y bombillas de cualquier clase; elementos de decoración no fijos, espejos portátiles; aparatos de radio y televisión; máquinas recreativas y expendedoras; objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.
- Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.
- Los arañazos, raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de la superficie, de los objetos, salvo que estos daños supongan la inutilización funcional de la pieza.
- Cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios, siempre que sean aprovechables los preexistentes.
- Las roturas de piezas existentes en locales que se hallasen abandonados, deshabitados o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.

OTROS PERJUICIOS:

❖ Pérdida de alquileres/Inhabitabilidad

Se garantiza la pérdida de los alquileres que el Asegurado dejara de percibir por el arrendamiento de los bienes asegurados como consecuencia de su destrucción o daños, debido a un siniestro ocasionado por cualquiera de las garantías incluidas en el presente seguro, sin exceptuar las correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros.

La indemnización vendrá determinada por el importe de los alquileres que realmente percibiese el Asegurado en la fecha del siniestro, teniendo esta garantía una duración máxima de un año, a partir de la citada fecha y hasta el momento en que el local o locales pudieran ser utilizados.

Si durante el periodo de indemnización se produjese el incremento por IPC o cualquier otra causa prevista en los contratos de alquiler, la indemnización se aumentará en la cuantía que corresponda.

Se **excluye** de esta garantía: Los locales que estuviesen desalquilados al producirse el siniestro.

Asimismo se garantizan los desembolsos en que incurra el Asegurado a consecuencia de la inhabitabilidad o desalojo forzoso de los locales, incluidos en las situaciones aseguradas, a causa de un siniestro cubierto por el presente seguro o por el Consorcio de Compensación de Seguros, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los citados locales, pero sin exceder de un año.

Entre los citados desembolsos quedan comprendidos los que se deriven del alquiler de otros locales o edificios de parecidas características a los siniestrados, gastos de mudanza y demás que sean inherentes a esta situación.

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Página	12/20



❖ Daños estéticos

Se garantizará la pérdida de valor estético, entendiéndose por tal la pérdida de continuidad y coherencia estética sufrida por los bienes asegurados después de la reparación de un siniestro cubierto por el contrato de seguro, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la reparación con elementos que mantengan la composición estética inicial, garantizándose por ello la reposición de materiales hasta conseguir el restablecimiento de dicha armonía estética.

❖ Placas solares

Se garantizan los daños por rotura accidental, robo, incendio y extensivos, de las placas solares que sean propiedad del asegurado y que se encuentren instaladas sobre inmuebles propiedad del asegurado o en recintos del mismo.

❖ Gastos de reposición de archivos

Se garantizarán los gastos de reposición, re-obtención de información y/o del contenido (coste de transcripción y/o reproducción a partir de duplicados u originales, investigación, ingeniería, viajes y/u otros conceptos o medios necesarios para su realización) de archivos, ficheros, planos, diseños, títulos, valores, diseños manuscritos, microfilmes, clichés, fotografías, registros sobre películas y similares.

Esta garantía también es de aplicación al concepto de la cobertura de "Pérdida de información" incluida bajo la garantía de "Daños internos y/o externos en equipos electrónicos" en cuanto afecte a las restantes garantías cubiertas por el presente contrato.

❖ Gastos de Extinción

Se garantizarán los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado (incluido costo de los materiales utilizados) para cortar, impedir, extinguir, limitar o aminorar el incendio u otro siniestro cubierto por el seguro, incluso cuando no se logre el fin perseguido.

❖ Gastos de desescombro

Se garantizarán los gastos de desescombro, desmantelamiento, apuntalamiento, recogida, limpieza, desbarre, extracción de lodos y traslado de los escombros y/o restos o desechos hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos -incluyendo asimismo la parte de gastos de desescombro a cargo del Asegurado según las Condiciones Generales-, a consecuencia de siniestro cubierto por el seguro.

❖ Cimentación

El valor depreciado de cualquier cimentación comprendida en los Bienes Asegurados que, por razones técnicas, no se utilice para la reparación, reconstrucción o reposición del edificio, maquinaria o instalación dañada o destruida, será indemnizado en caso de siniestro cubierto por el seguro.

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTV4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTV4	Página	13/20



❖ **Maquinaria y productos de procedencia extranjera**

Si resultase dañada maquinaria o productos de procedencia extranjera y no fuera posible su reparación, reconstrucción o reposición empleando los de fabricación nacional con análogas capacidad, características y/o resultados, haciendo por tanto necesaria su sustitución desde el exterior, el costo de tal sustitución a efectos de la indemnización que proceda por el presente seguro, se determinará conforme al precio de mercado de origen en la fecha del siniestro, teniendo en cuenta los incrementos que surjan con motivo de la importación.

❖ **Honorarios de Peritos**

Gastos y honorarios devengados por los peritos nombrados por el Asegurado en caso de siniestro cubierto por el presente seguro.

❖ **Honorarios de Profesionales**

Gastos y honorarios devengados por los profesionales que tuviesen que intervenir, a consecuencia de un siniestro cubierto en póliza.

❖ **Riesgos Extraordinarios**

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con su reglamento publicado en el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y demás disposiciones legales vigentes.

7. RIESGOS EXCLUIDOS

Los licitadores indicarán en sus ofertas los riesgos excluidos que formarán parte del contrato, con carácter limitativo y taxativo, sin que dichas exclusiones puedan contradecir los riesgos cubiertos en éste pliego.

8. CONDICIONES ESPECIALES

A. ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL VALOR DE LOS BIENES ASEGURADOS:

- a) Con el fin de actualizar el precio del contrato de seguro, antes de que comience una nueva anualidad de dicho contrato, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador, con la antelación necesaria, el capital que representa el valor de reposición a nuevo de los bienes asegurados a partir de la fecha de comienzo del nuevo período anual, para actualizar como proceda el costo del seguro.
- b) No obstante, el Asegurado deberá poner en conocimiento del Asegurador cualquier nueva adquisición de edificios y/o contenido que se produzca en el transcurso de la anualidad cuyo valor sea superior a 150.000 €.

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Página	14/20



B. SEGURO A VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO:

- a) Se amplía la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo, quedando modificadas en este sentido las Condiciones Generales.
- b) Los Bienes serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de nuevo, es decir, prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.
- c) El Asegurado se obliga a mantener los Bienes Asegurados en buen estado de conservación y mantenimiento.
- d) **Exclusiones:** Quedan excluidos de esta garantía los mobiliarios particulares, la ropa y objetos de uso personal, provisiones de todas clases, vehículos (excepto los utilizados exclusivamente para servicios internos dentro de los recintos de las Situaciones Aseguradas), materias primas, productos fabricados y/o en curso de fabricación y, en general, toda clase de mercancías así como los objetos inútiles o inservibles ya aquellos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, como objetos de arte, alhajas, etc.
- e) Para inmuebles, se indemnizará el costo de su reconstrucción; para los demás bienes, el de su reposición en estado de nuevo.
- f) La indemnización correspondiente al importe de la depreciación o uso amparada por esta garantía, sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere a edificios, o al reemplazo, en lo que se refiere a los demás Bienes Asegurados, en un plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro.
- g) La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial. Si no se reconstruye el edificio según se establece en el apartado anterior, la indemnización será la correspondiente al valor real y no al valor de nuevo.

No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias, la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía.

De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.

- h) En caso de que los demás bienes resulten prácticamente irreemplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto actual de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor de nuevo que hubiesen tenido dichos bienes en el momento del siniestro.

C. CLÁUSULA DE MARGEN:

Quedan garantizadas automáticamente las inversiones y/o adquisiciones efectuadas por el Asegurado en el transcurso de la anualidad, tanto en las situaciones existentes al comienzo del presente seguro como en otras, así como el incremento de valor que puedan experimentar los Bienes Asegurados, hasta un importe equivalente al 20% del Valor de los Bienes Asegurados, sin que ello suponga incremento alguno sobre el "Límite de Indemnización" establecidos.

D. LOCALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS:

Se hace constar expresamente en póliza, que los contenidos propiedad del asegurado, se podrán encontrar indistintamente en cualquiera de las situaciones de riesgo detalladas en el anexo adjunto.

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTV4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTV4	Página	15/20



E. COMPENSACIÓN DE CAPITALES:

Si en el momento de la ocurrencia de un siniestro existiese un exceso de capital asegurado en alguna de las partidas aseguradas para Continente o Contenido, tal exceso podría aplicarse al que resultara insuficientemente asegurado.

F. ESTIPULACIONES:

- a) El Asegurador renuncia a todo recurso que, en caso de siniestro, pueda ejercitar contra los empleados, obreros o asalariados del Asegurado siempre y cuando estén actuando por cuenta de éste y, en general, contra cualquier persona por cuyos actos resultara civilmente responsable el Asegurado, excepto en caso de malevolencia, en el cual éste se verá siempre obligado para con el Asegurado pero conservará sus derechos para recurrir contra las personas reconocidas como responsables del siniestro.
- b) La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener la actividad del local en que se produzca, pero si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará lo sea únicamente en la zona siniestrada.
- c) Para cubrir las necesidades de la actividad del Asegurado, hay o puede haber existencias de esencias minerales, así como equipos de soldadura autógena, líquidos, pinturas y gases inflamables y combustibles, circunstancia que también puede producirse en los riesgos contiguos, próximos o separados.
- d) Se concede al Asegurado la facultad de realizar obras menores, con la utilización de los medios y servicios necesarios.
- e) En los colindantes y/o proximidades a los bienes asegurados, existen o pueden existir otras actividades comerciales y/o industriales, así como oficinas y/o viviendas.
- f) El Asegurado obra por cuenta propia o de quien corresponda.

9. INCORPORACIÓN NUEVOS INMUEBLES

El **AYUNTAMIENTO** podrá, bien durante la anualidad de seguro o bien al comienzo de cada anualidad, comunicar a la aseguradora adjudicataria cualquier adquisición de bien nuevo que deba incluirse en la póliza. A dicha valoración se le aplicará la tasa que se establezca en la póliza que resulte del presente contrato para esa clase de bienes, no pudiéndose alterar la tasa durante la vigencia del contrato.

Las cantidades sobre las que se aplicará esta tasa sí que serán actualizadas cada año, por lo que el **AYUNTAMIENTO** comunicará las altas y bajas producidas durante la anualidad, debiéndose recoger en la póliza y procediéndose a la oportuna modificación de sumas aseguradas.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

10. SUMAS ASEGURADAS, LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

CONTINENTE:	9.935.200,00 €	(Valor Total)
CONTENIDO:	736.000,00 €	
TOTAL:	10.671.200,00 €	(Ver anexo con listado de situaciones)

Dentro de la suma asegurada de contenido, además del resto de bienes que componen el contenido, se encuentran incluidos bienes de valor histórico-artístico y los equipos electrónicos/informáticos.

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTV4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTV4	Página	16/20



Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites de indemnización a primer riesgo por siniestro:

GARANTÍAS BÁSICAS	100%
EXTENSIÓN DE GARANTÍAS	100%
DAÑOS ELÉCTRICOS (1º RIESGO)	100.000 €
ROBO Y EXPOLIACIÓN (valor parcial)	25%

Respecto al **ROBO** y **EXPOLIACIÓN** se establecen las siguientes excepciones y sublímites específicos:

.- 30.000 € por siniestro en la Casa Consistorial, y 3.000 € por siniestro en el resto de situaciones, en caso de Robo y/o Expoliación sobre metálico contenido en caja fuerte empotrada o de más de 100 Kg de peso.

.- 1.000 € por siniestro en caso de Robo, sobre "metálico" contenido en muebles cerrados con llave.

.- 12.000 € por siniestro en caso de Expoliación sobre "metálico" durante su traslado (transporte de fondos).

.-3.000 € por siniestro sobre "Desperfectos en cajas fuertes".

.- 30.000 € Desperfectos en los locales, por robo o intento de robo (incluido robo del continente)

.- 3.000 € Gastos de Vigilancia

EQUIPOS ELECTRÓNICOS/INFORMÁTICOS/AUDIOVISUALES (1º RIESGO)	100.000 €
GASTOS DE RE-OBTENCIÓN DE DATOS PARA EQUIPOS DE PROCESAMIENTO Y PORTADORES EXTERNOS DE DATOS (1º RIESGO)	30.000 €
ROTURA DE CRISTALES (1º RIESGO)	20.000 €
CÉSPEDES, ÁRBOLES, PLANTAS Y ARBUSTOS (1º RIESGO) (SÓLO INC./RAYO/EXPL)	30.000 €
OBJETOS DE VALOR ARTÍSTICO Y BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO. Valor unitario máximo	6.000 €
BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS (1º RIESGO)	90.000 €
BIENES DE TERCEROS	Incluidos
BIENES DE EMPLEADOS (1º RIESGO)	20.000 €
PÉRDIDA DE ALQUILERES/INHABILIDAD (HASTA 12 MESES) (1º RIESGO)	90.000 €
GASTOS DE REPOSICIÓN DE ARCHIVOS (1º RIESGO)	100.000 €

17/20

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Página	17/20



CIMENTACIONES	100 %
PLACAS SOLARES PROPIEDAD DEL ASEGURADO (1º RIESGO)	15.000 €
MAQUINARIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	100 %
GASTOS DE DEMOLICIÓN, DESESCOMBRO Y DESEMBARRE	100 %
GASTOS DE EXTINCIÓN (1º RIESGO)	200.000 €
DAÑOS ESTÉTICOS (1º RIESGO)	15.000 €
GASTOS DE REPOSICIÓN DE MOLDES, MODELOS Y MATRICES (1º RIESGO)	100.000 €
OBRAS MENORES (1º RIESGO)	150.000 €
GASTOS Y HONORARIOS DE PERITOS DEL ASEGURADO (1º RIESGO)	20.000 €
GASTOS Y HONORARIOS DE PROFESIONALES (1º RIESGO)	30.000 €
NUEVAS ADQUISICIONES (1º RIESGO)	150.000 €

11. FRANQUICIAS

Se aplicarán las siguientes franquicias por siniestro únicamente a las siguientes coberturas:

Extensión de Garantías:	300 €
Daños eléctricos:	10% Min 300 € Máx 3.000 €
Equipos electrónicos:	10% Min 300 € Máx 3.000 €

12. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN

Este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios aunque si de regularizaciones, las cuales podrán ser motivadas por altas y/o bajas de inmuebles, así como por la posible modificación de las garantías y/o sumas aseguradas de los mismos.

13. INFORMACIÓN DE SINIESTROS

El Ayuntamiento o el mediador de la póliza, podrán requerir a la Aseguradora, cuando lo consideren oportuno un informe en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos amparados por la póliza.

En todo caso, anualmente, el adjudicatario de este contrato a través del mediador designado, deberá facilitar en soporte informático (Excel) la información mínima siniestral indicada a continuación:

- Fecha del siniestro.
- Riesgo.
- Garantía afectada.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.

18/20

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTV4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTV4	Página	18/20



Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización.

14. MEJORAS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a este concurso, en el pliego administrativo.

15. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La prestación al Tomador de los servicios de asesoramiento y mediación de Seguros Privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato de seguro será efectuada por Grupo PACC S.A

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de Grupo PACC, S.A. y viceversa.

16. INMUEBLES ASEGURADOS

En el **ANEXO I** se incluye el listado de todos los inmuebles asegurados indicando tipo de inmueble, situación de riesgo, capital de continente y capital de contenido.

En BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, a 29 de noviembre de 2018

Código Seguro de Verificación	IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXT7COEWT3W7IBRFBAJTVC4	Página	19/20



ANEXO I

Nº	TIPO	DIRECCION	CONTINENTE	CONTENIDO
1	Almacén grano (8759402QB1385N)	C/. Julio Jimenez, 34	150.000,00 €	0,00 €
2	Almacén	C/. Jarallo del 12	490.000,00 €	50.000,00 €
3	Ayuntamiento (8452401QB1385S)	Plaza Sagrado Corazón, 1	560.000,00 €	80.000,00 €
4	Cámara agraria (8553607QB1385S)	C/. Antonio Machado, 6	199.000,00 €	0,00 €
5	Casa Romana (8552432QB1385S)	C/. Pedro Miguel Perez Ayala, 5	442.800,00 €	60.000,00 €
6	Centro Cívico (8063101QB1386S)	Avda. 28 de febrero, 159	1.618.800,00 €	50.000,00 €
7	Centro de adultos (I) (8054354QB1385S)	C/. Santa Barbara, 55	67.200,00 €	GUADALINFO
8	Centro de adultos (II) (8155052QB1385N)	C/. Santa Barbara, 59	94.800,00 €	20.000,00 €
9	Edificio Policía Local (8356716QB1385N)	Avda. Constitución, 1	165.600,00 €	45.000,00 €
10	Guardería (8458119QB1385N)	C/. Velazquez, 65	250.000,00 €	120.000,00 €
11	Juzgado (8452429QB1385S)	C/. Padre Pedro María Ayala, 1	101.400,00 €	6.000,00 €
12	Local viv. Juan Ramón Jimenez (8256843QB1385N)	C/. Juan Ramón Jimenez, 11	41.000,00 €	10.000,00 €
13	Local viv. Calle San vicente (8651720QB1385S)	C/. San Vicente, 21	41.000,00 €	0,00 €
14	Piscina (7451701QB1375S)	C/. Las Viñas, 33	700.000,00 €	75.000,00 €
15	Polideportivo (8657001QB1385N)	C/. Federico Martín Bahamonte, 8	3.900.000,00 €	60.000,00 €
16	Oficina de turismo Y Museo del vino	C/. Almaraz	150.000,00 €	10.000,00 €
17	Cruz Roja	Avda. 28 de febrero, s/n.	30.000,00 €	0,00 €
18	Casa de la Cultura	C/. Alcalde Mora Claros, 4	933.600,00 €	150.000,00 €
		TOTAL	9.935.200,00 €	736.000,00 €
SUMATORIO TOTAL CONTINENTE Y CONTENIDO			10.671.200,00 €	

Código Seguro de Verificación	IV6TXX7COEWT3W7IBRFBAJTV4	Fecha	06/03/2019 14:28:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXX7COEWT3W7IBRFBAJTV4	Página	20/20

